



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

423

N° : -2024- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 NOV. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006690 y según el Expediente Administrativo N° 2441984 de fecha 23/0892024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **MARUJA ELSA FLORES CONDORI** identificada con DNI N° 44881373, con domicilio en el **Lt. 15 Mz. X**, perteneciente al Sector Sub - Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "Vista Alegre", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral **2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, bajo el amparo del **Texto único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** indica "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;**

Que, conforme a **RUBRO: PARTIDA DE IDEPENDIZACIÓN (1ERA. DOMINIO), C.1. TITULOS DE DOMINIO**, Independizado a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, en virtud a la Habilitación Urbana aprobada por Resolución de Gerencia N° 0619-2008-GDUAAAT/MPMN de fecha 18.ABR.2008 y **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1330-2008-GUAAT/MPMN** de fecha 08.07.2008 otorgadas ambas en la ciudad de MOQUEGUA por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Arq. Alonso Aragón Calcin. Se adjunta Memoria Descriptiva, Plano de Lotización y Vías, Plano de Ubicación. El título fue presentado el 30/05/2008 a las 11:56:58AM horas, bajo el N° 2008-00003738 del Tomo Diario 20282 [...], va a fls. 25°;

Que, conforme a **ANOTACIÓN MARGINAL:** Conforme a la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0619-2008-GDUAAAT/GM/MPMN** del 18/04/2008, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Acond. Territorial Arq. Alonso Aragón Calcín, y que obra en el título archivado 3738-2008, la Municipalidad Provincial mariscal Nieto ha aprobado el PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA, la misma que se encuentra publicitada en la respectiva partida matriz, quedando así pendiente de inscripción la respectiva **RECEPCIÓN DE OBRAS**, va a fls. 26°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 063-2020-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 29/JUL/2020 **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en Vías de Rectificación, la MODIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0619-2008-GDUAAT/MPMN** de fecha 18.ABR.2008 en cuanto al Artículo Resolutivo PRIMERO, el cual **QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:** "Aprobar la Habilitación Urbana de Tipo Progresivo para Uso de Vivienda, Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, gestionado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del terreno Urbano de 141,973.630 m² de su propiedad, denominado **HABILITACIÓN URBANA SUB SECTOR 1A-2 PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, ubicado en el Sector antes indicado del C.P. de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuyo Plano de Lotización y Vías, se encuentra signado con el Nro. 022008-HU-SGPCU-GDUA-MPMN, comprendido por los Proyectos de Equipamiento Urbano y Memorias Descriptivas (...)" . Teniendo en consideración que, en cuanto a la **RECEPCIÓN DE OBRAS**, esta es facultativa acorde a los alcances normativos vigentes, según lo contemplado en el artículo 16.2 del D.S N° 029-2019-VIVIENDA, Artículo 17 de la norma TH 010 del RNE, y demás normas pertinentes que se aplican en función y al amparo del artículo 103 de la Constitución Política del Perú (TEORÍA DE LOS HECHOS CUMPLIDOS). [...], va a fls. 28° al 31°;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11020738 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ X LOTE 15 SECTOR SUB SECTOR 1A-2 PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 192950**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 256-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 26/09/2024, el Inspector del PROMUVI, informa **VISITA INSPECTIVA N° 426-2024** de fecha **25/09/2024** a las **15:00 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "VISTA ALEGRE" Mz. X Lt.15, Distrito de San Antonio, Moquegua**, cuya posesionaria es la señora **MARUJA ELSA FLORES CONDORI** (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble construido con materiales rústicos (maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior cercado con maderas, calaminas y esteras, con un portón de acceso de calamina y el inmueble consta de cinco (05) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde se observa; una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; de allí, un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde se observa; una cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, ambiente usado como almacén, para el guardado de herramientas y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de mantas plastificadas y estereras (baño) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente, donde se observa; una taza y ducha; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, a excepción del baño con techos de mantas plastificadas, mismos que hacen un área total de **39.00 m²** de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un patio con pisos en partes (cascajo y tierra) y techos de malla rache en partes, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y otros; cuenta con los servicios básicos (agua potable, luz propia y desagüe), algunas plantas (maceteros) y en el inmueble habitan tres (03) personas, la posesionaria y sus menores hijos; Cristófer Vidal Yucra Flores (14) y Neymar Esthip Vargas Flores (06), adscritos como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe;

Que, según el sistema de Gestión del PROMUVI – SGP, se asigna el código de Carpeta N° **0006690** y de la revisión del Expediente administrativo N° **2441984** de fecha 23/08/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **MARUJA ELSA FLORES CONDORI** identificada con DNI N° **44881373**, con domicilio en el **Lt. 15 Mz. X**, perteneciente al Sector Sub - Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "Vista Alegre", ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que han cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente:

ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 23/09/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,200.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente de forma eventual por horas, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2214, va a fls 16°.

ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 23/09/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente, conduciendo dicho lote desde el año 2015, es decir 08 años, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2214, va a fls 15°. Para el presente caso de la Sra. **MARUJA ELSA FLORES CONDORI** identificada con DNI N° **44881373**, con domicilio en el **Lt. 15 Mz. X**, perteneciente al Sector Sub - Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "Vista Alegre", ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, **ACREDITA SU POSESIÓN** conforme a **EMISIÓN DE DNI DE FECHA 12/02/2015** de su menor hijo de iniciales **C.V.Y.F.** con dirección en Asoc. Vista Alegre Mz. X Lt. N° 15 del C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 2214 de fecha 23/SEP/2024, también adjunta copia de **DNI** de fecha **12/02/2018** de su menor hijo de iniciales **N.E.V.F.** con dirección en Asoc. Vista Alegre Mz. X Lt. N° 15 del C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N° 2214 de fecha 23/SEP/2024, que van a fls. 05° y 07°. Adjunta copia de recibo de la EPS Moquegua S.A. con código de suministro N° 1199306 de fecha 31/07/2024 y Recibo N° S200 - 1753950 de Electrosur S.A. que va a folios 01° y 02°.

ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 23/09/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2214 va a fls 14°.

DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 23/09/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a sus (02) hijos menores de edad de inicial **C.V.Y.F.** (14) con DNI N° 62202800 y **N.E.V.F.** (06) con DNI N° 90628455, adjuntando (02) copias fedateadas de su carga familiar, DNIs y copias originales de las Boletas de Notas de la I.E. Mariano Lino Urquieta van a fls. 03° al 07°.

DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA, de fecha 23/09/2024, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera, en señal de conformidad certifican su firma ante el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2214, va a fls. 13°.

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 23/09/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2214, va a fls. 11°.

CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 426-2024, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 14-10-2024 indicando que la recurrente no registra en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Vista Alegre" Mz "X" Lote N° "15" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, va a fls. 08°.

CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 24/09/2024,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

indicando que la recurrente y su carga familiar no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 09°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Levantamiento de observaciones, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma total de S/. 541.40 soles, pago efectuado mediante los Recibos N° 0506117 de fecha 23/09/2024 y Recibo N° 0509195 de fecha 22/10/2024 va a fls. 18° y 19°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2441984 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **MARUJA ELSA FLORES CONDORI** identificada con DNI N° **44881373**, con domicilio en el **Lt. 15 Mz. X**, perteneciente al **SECTOR SUB SECTOR 1A-2 PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, con **Partida Registral N° 11020738** y **CUS N° 192950**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**VISTA ALEGRE**" ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N007° -2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL